

MODIFICATORIO No. 2 AL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 1071-2022 (PROCESO SDM-ACC-001-2022) CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y LA ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS-ESP.

Entre las suscritas a saber, **LAURA MARCELA TAMI LEAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.907.347, **SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA**, nombrada mediante Resolución No. 0508 del 29 de septiembre de 2021, con Acta de Posesión del 01 de octubre de 2021, actuando como Ordenadora del Gasto, según delegación otorgada mediante Resolución No. 0134 del 3 de marzo de 2020, quien obra en nombre y representación de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**, Entidad identificada con Nit. 899999061-9, en adelante **LA SECRETARÍA** y de otra parte, **ANNY PAOLA ROMERO OCAMPO**, identificada con cédula número 52.449.617, Gerente General y Representante Legal de la **ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS-ESP**, identificada con NIT. 900.653.576-7, asociación constituida por Acta No. 01 del 20 de marzo de 2012 de Asamblea de Asociados, inscrito en Cámara de Comercio el 17 de abril de 2012, con el No. 00207142 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro. Por acta adicional aclaratoria del 11 de abril de 2012, inscrito el día 17 de abril de 2012 bajo el número 00207142 del libro I, se aclara el acta de constitución, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 18 de septiembre de 2023, que para efectos del presente documento se denominará **LA ASOCIACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente Modificadorio No. 2 al Acuerdo de Corresponsabilidad, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

1. Que el tres (3) de octubre de 2022, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER** y la **ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES-EMRS-ESP**, suscribieron el Acuerdo de Corresponsabilidad No. 1071-2022 cuyo objeto es: *“Prestar los servicios de clasificación, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios con potencial aprovechable de carácter no peligroso generados en las sedes de la Secretaría Distrital de la Mujer”*.
2. Que, de conformidad con la Cláusula Segunda del Acuerdo de Corresponsabilidad, éste no genera erogación presupuestal alguna para las partes.
3. Que la Cláusula Tercera del Acuerdo de Corresponsabilidad dispone, que el plazo de ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad será de un (1) año contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El cual podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo entre las partes mediante comunicación expresa y escrita.
4. Que en el Acta de Inicio del Acuerdo de Corresponsabilidad No. 1071 de 2022, se estableció como fecha de inicio el trece (13) de octubre de 2022 y como fecha de terminación el doce (12) de octubre de 2023.

MODIFICATORIO No. 2 AL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 1071-2022 (PROCESO SDM-ACC-001-2022) CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y LA ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS-ESP.

5. Que el día once (11) de octubre de 2022, se suscribió el modificadorio No. 1, mediante el cual se modificó la “Cláusula Novena Garantías” del Acuerdo de Corresponsabilidad No. 1071-2022, en el sentido de incluir el amparo de cumplimiento en la suma de 5 SMLMV y por la vigencia del plazo de ejecución del Acuerdo. lo anterior de conformidad a la Guía de Garantías en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
6. Que mediante oficio con fecha 13 de septiembre de 2023, la Gerente General ANNY PAOLA ROMERO OCAMPO, identificada con cédula número 52.449.617, actuando en representación de la ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS-ESP, aceptó la prórroga del Acuerdo de Corresponsabilidad No. 1071-2022.
7. Que mediante solicitud de modificación con radicado 3-2023-004297 del 27 de septiembre de 2023, la supervisora solicitó la prórroga del Acuerdo de Corresponsabilidad con fundamento en lo siguiente:

“En mi calidad de supervisora (or) manifiesto que a la fecha la (el) Asociada ha cumplido con las obligaciones pactadas en el Acuerdo de Corresponsabilidad, desde su inicio hasta la fecha de la presente solicitud, y en este sentido apruebo y solicito prorrogar el plazo de ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad No. 1071 de 2022, de conformidad con los siguientes argumentos:

La gestión ambiental del Distrito es orientada por el Plan de Gestión Ambiental (PGA) 2008 – 2038. Adoptado mediante el Decreto Distrital 456 del 23 de diciembre de 2008, por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, el cual enmarca y articula las acciones de las entidades distritales, quienes contribuyen al cumplimiento de sus objetivos y estrategias y aportan a la sostenibilidad ambiental de la región y del país en el corto, mediano y largo plazo.

Dicho Plan se implementa por medio de diversos instrumentos de planeación, a través de la formulación y seguimiento de planes de acción de corto plazo, cuyos principales responsables son las entidades distritales. Dentro de estos instrumentos se encuentra el Plan de Acción Interno (PAI) el cual planea para su ejecución, una serie de acciones orientadas a desarrollar una gestión adecuada en el manejo de los residuos sólidos, a fin de prevenir y mitigar los impactos generados en el desarrollo de actividades propias de la entidad, en cada una de sus sedes dando cumplimiento al Decreto Distrital 400 de 2004, “Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales”.

Una de las principales acciones para promover la gestión de los residuos sólidos aprovechables mediante sus componentes de minimización, aprovechamiento y disposición final, es la entrega del material generado a una asociación de recicladores avalada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

En ese sentido, el 3 de octubre de 2022, la Secretaría Distrital de la Mujer suscribió el Acuerdo de Corresponsabilidad No. 1071 con la ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS-ESP, la cual desde el día 13 de octubre presta los servicios de clasificación, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios con potencial aprovechable de carácter no peligroso generados en las sedes de la Entidad. El plazo de ejecución de este Acuerdo es por un periodo de

MODIFICATORIO No. 2 AL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 1071-2022 (PROCESO SDM-ACC-001-2022) CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y LA ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS-ESP.

un (1) año, el cual está vigente hasta el día 12 de octubre de 2023 y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes mediante comunicación expresa y escrita, según la Cláusula Tercera del Acuerdo de Corresponsabilidad.

Es así, como en aras de garantizar continuidad al servicio de recolección de material reciclado se contempla la presente prórroga.

Con la realización de la prórroga se garantiza el continuo cumplimiento del Decreto Distrital 400 de 2004, el cual tiene por objeto la reglamentación tendiente al eficiente manejo de los residuos sólidos producidos, tanto por las entidades distritales, como por los servidores pertenecientes a ellas, buscando como objetivo central su adecuado aprovechamiento. Para alcanzar este objetivo se requiere adoptar las medidas e implementar las acciones tendientes a la efectiva separación en la fuente, a la adecuada clasificación y al correcto almacenamiento para su posterior recolección.

Los mandatos de este Decreto deben ser implementados por las entidades que hacen parte del sector central, descentralizado, las empresas de servicios públicos de carácter oficial y mixto, la Veeduría Distrital, las Alcaldías Locales y los particulares que cumplan funciones públicas.

Así mismo, es importante aclarar que la necesidad de dicha prórroga es de vital importancia para impulsar las actividades encaminadas a la prevención y la mejora continua de las condiciones ambientales de la Entidad, en cumplimiento de la Política Ambiental y del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, contenida en la Resolución 242 de 2014 y demás normatividad que regula la materia.

Conforme a la Resolución 242 de 2014 de la Secretaria Distrital de Ambiente, la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de la Mujer formula e implementa el Plan Institucional de Gestión Ambiental, el cual se encuentra armonizado con el Subsistema de Gestión Ambiental, así como con el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, lo que permite a la oficina realizar seguimiento y análisis de los residuos ordinarios aprovechables generados en las diferentes sedes de la Entidad para posteriormente consolidar la información y realizar los debidos reportes a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

Por consiguiente, considerando el cumplimiento normativo y compromiso ambiental institucional en minimizar los impactos ambientales generados por las actividades administrativas y misionales, dentro de los que se encuentran las actividades en las que se generan residuos ordinarios aprovechables como plástico, vidrio, metal, papel, cartón, entre otros, a los que debe darse el manejo y el tratamiento adecuado para su aprovechamiento.

Así mismo, teniendo en cuenta que la Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores EMRS ESP, ha venido presentado un servicio satisfactorio y que el servicio prestado se requiere, por cuanto todos los días en las sedes de la Entidad se están generando residuos con potencial aprovechable y que es necesario poder gestionar estos de forma adecuada, ya que la Entidad no cuenta con espacios para almacenamiento de gran volumen de materiales con potencial aprovechable.

Además, teniendo en cuenta que el Acuerdo de Corresponsabilidad No. 1071 de 2022, no tiene una limitación para la extensión en el tiempo y no genera erogación presupuestal para las partes.

MODIFICATORIO No. 2 AL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 1071-2022 (PROCESO SDM-ACC-001-2022) CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y LA ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS-ESP.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legalmente es perfectamente viable que las partes del Acuerdo de Corresponsabilidad, de manera bilateral, procedan a celebrar una prórroga al plazo de ejecución del Acuerdo ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada.”

8. Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER** y la **ASOCIACIÓN ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES-EMRS-ESP**, encuentran necesario ampliar el plazo del Acuerdo de Corresponsabilidad No. 1071 de 2022, para así continuar prestando el servicio de clasificación, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios con potencial aprovechable de carácter no peligroso generados en las sedes de la Secretaría Distrital de la Mujer.

En virtud de lo anterior, las partes celebran el presente Modificadorio No. 2 al Acuerdo de Corresponsabilidad No. 1071-2022, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad No. 1071 de 2022, por el término de un (1) año más, es decir que la fecha de terminación será hasta el día 12 de octubre de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL PLAZO. Modificar la Cláusula Tercera del Acuerdo de corresponsabilidad No. 1071 de 2022, la cual quedará así:

“CLAUSULA TERCERA PLAZO: El plazo de ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad será de dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El cual podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo entre las partes mediante comunicación expresa y escrita.”

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN DEL MECANISMO DE COBERTURA. En virtud de la presente Prórroga y en concordancia con lo establecido en la Cláusula Novena del Acuerdo de Corresponsabilidad No. 1071 de 2022, **LA ASOCIACIÓN** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura, en el sentido de ampliar la vigencia de los amparos así:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	5 SMLMV	12/11/2024
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	12/11/2024

MODIFICATORIO No. 2 AL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 1071-2022 (PROCESO SDM-ACC-001-2022) CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y LA ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS-ESP.




PARÁGRAFO: LA ASOCIACIÓN deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas, dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de suscripción de la presente modificación para su correspondiente aprobación por parte de la Entidad; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedora a las sanciones contractuales respectivas.


CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las demás estipulaciones del Acuerdo de Corresponsabilidad No. 1071-2022, continúan vigentes y sin modificación, siempre que no sean contrarias a lo dispuesto en el presente Modificadorio.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. Para el perfeccionamiento del presente modificadorio se requiere la firma de las partes.

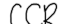
CLÁUSULA SEXTA. PUBLICACIÓN. El presente documento será publicado en la página institucional de la SDMUJER.

Para constancia se firma a los dos (02) días del mes de octubre de 2023.

 <p>LAURA MARCELA TAMBLEAL Subsecretaria de Gestión Corporativa</p>	  <p>ANNY PAOLA ROMERO OCAMPO Representante Legal de la Empresa ASOCIACION MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES - EMRS-ESP</p>
---	--

Aprobó: Luis Guillermo Flechas Salcedo – Director de Contratación 

Revisó: Rosa Elena Morales Meneses- Profesional Especializada - Subsecretaría de Gestión Corporativa

Reviso: Paola Yiselly Moreno Bulla - Contratista - Oficina Asesora de Planeación 

Elaboró Diana Mayorga Ulloa- Profesional Especializada - Dirección de Contratación 